



CONTROVERSIÁ CONSTITUCIONAL 12/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA,
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

ER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
MA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a tres de mayo de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, con el oficio y anexo de Ma. Elizabeth Castillo Paz, Síndico del Municipio de El Naranjo, Estado de San Luis Potosí; registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto tribunal con el número 23911. Conste.

México, Distrito Federal, a tres de mayo de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexo de la **Síndico del Municipio de El Naranjo**, Estado de San Luis Potosí. En atención a su contenido, con fundamento en los artículos 4º, último párrafo, 10, fracción III, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, de conformidad con las documentales que al efecto exhibe, **desahogando la vista ordenada** en auto de primero de marzo de este año, en su carácter de **tercero interesado**; asimismo, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y como **autorizado** para tales efectos a la persona que indica.

Con copia del oficio de cuenta, **dése vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

Lo proveyo y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.